



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 021 DE 2022**  
**(Junio 08)**

***"Por medio de la cual se prorroga por primera vez la comisión de estudios al profesor Javier Ricardo Castro Ladino, en el marco de la Resolución Superior No. 010 de 2021"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Numeral 20 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No 003 de 2021 – Estatuto General- establece como función del Consejo Superior Universitario la aprobación del año sabático y comisiones de estudio.

Que el Acuerdo Superior No 011 de 2018 establece el procedimiento y se definen los requisitos para otorgar comisión de estudios y el apoyo económico para la formación posgraduada a nivel de maestría y doctorado de los profesores de carrera de la Universidad de los Llanos.

Que el Artículo 8 del Acuerdo Superior No 011 de 2018 establece que la comisión de estudio otorgada podrá prorrogarse, así:

(...)

**ARTÍCULO 8.** *La comisión de estudio otorgada podrá prorrogarse anualmente. Para este efecto, el profesor deberá solicitar la prórroga con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la comisión, entregando un informe del cumplimiento del año de comisión que se adelanta, el cual requerirá el visto bueno del supervisor del contrato.*

(...)

Que por Resolución Superior No. 020 de 2020 se otorgó comisión de estudios de tiempo completo al Profesor JAVIER RICARDO CASTRO LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.061.763, por el término de un año (1), prorrogable hasta por tres (3) veces, para realizar Doctorado en Ciencias en convenio de la Universidad del Quindío junto con la Universidad Tecnológica de Pereira y Universidad de Caldas – Colombia.

Que por Resolución Superior No. 010 de 2021 se otorgó comisión de estudios de tiempo completo al Profesor JAVIER RICARDO CASTRO LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.061.763, por el término de un año (1), prorrogable hasta por dos (2) veces, para continuar el Doctorado en Ciencias en convenio de la Universidad del Quindío con la Universidad Tecnológica de Pereira y Universidad de Caldas – Colombia.

Que el 28 de abril de 2022 el comisionado solicitó al supervisor adelantar gestiones para la corrección del plazo de terminación del contrato de Comisión de Estudios No. 001 de 2021 – suscrito en el marco de la comisión de estudios otorgada por la Resolución Superior No. 010 de 2021- y la correspondiente acta de inicio.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 021 DE 2022**  
**(Junio 08)**

***"Por medio de la cual se prorroga por primera vez la comisión de estudios al profesor Javier Ricardo Castro Ladino, en el marco de la Resolución Superior No. 010 de 2021"***

Que la Oficina Jurídica de la Universidad mediante memorando No. 3010.-0066 de fecha 25 de marzo de 2022 recomienda corregir el plazo del contrato y del acta de inicio, ello, al presentarse una divergencia entre las fechas establecidas y el perfeccionamiento del sujeto al cumplimiento de expedición y aprobación de la póliza.

Que la Secretaría General en funciones de Secretaría del Consejo Superior Universitario sugiere considerar las recomendaciones impartidas por la Oficina Jurídica por memorando No. 3010.-0066 de fecha 25 de marzo de 2022.

Que por memorando interno No. 3400-047 de fecha 05 de marzo de 2022 el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería solicita a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios realizar la corrección del plazo de terminación de la relación al contrato de comisión de estudios y su respectiva acta de inicio.

Que el 06 de mayo de 2022 se suscribió Acta Modificatoria No. 1 del contrato de Comisión de Estudios No. 001 de 2021, la cual estipuló:

*"CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA del contrato de Comisión de Estudios No 001 de 2021, la cual quedara así: CLÁUSULA QUINTA TERMINO DE LA COMISIÓN. La comisión de estudios otorgada tendrá un término de un (01) año la cual empezara a regir a partir de la suscripción del contrato, acta de inicio y aprobación de pólizas correspondientes, prorrogable hasta por dos (02) veces más, adicionando el tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de estudios. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE INICIO- Plazo de ejecución y vigencia del contrato: La comisión de estudios otorgada tendrá un término de un (01) año la cual empezará a regir a partir de la suscripción del contrato, acta de inicio y aprobación de pólizas correspondientes, prorrogable hasta por dos (02) veces más, adicionando el tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de estudios. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos. La presente modificación no genera sobre costo alguno, ni modifica el presupuesto oficial de la misma. CLÁUSULA CUARTA: la presente acta modificatoria se considera perfeccionada con: 1) La suscripción de la misma por las partes."*

Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2022 el profesor comisionado solicitó al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería aval para renovación de la comisión de estudios de doctorado, otorgada mediante Resolución Superior No. 010 de 2021.

Que por Oficio No. 40.20.000182 de 02 de junio de 2022, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería informa que en Sesión ordinaria mediante acta No 030 del 02 de junio de 2022, dio lectura al oficio presentado en físico emitido por el profesor JAVIER RICARDO CASTRO LADINO de fecha 01 de junio reiterando solicitud de aval de prórroga de comisión de estudios otorgado mediante Resolución Superior No. 010 de 2021 para continuar con el desarrollo del doctorado de Ciencias, y acuerda dar aval remitiéndolo al Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 021 DE 2022**  
**(Junio 08)**

***"Por medio de la cual se prorroga por primera vez la comisión de estudios al profesor Javier Ricardo Castro Ladino, en el marco de la Resolución Superior No. 010 de 2021"***

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria No. 025 del 07 de junio de 2022, avaló el trámite de prórroga de comisión de estudios por primera vez, para el profesor Javier Ricardo Castro Ladino, en el marco de la Resolución Superior No. 010 de 2021.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión Ordinaria No. 010 de fecha 08 de junio de 2022, analizó la documentación presentada.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Autorizar** por primera vez la prórroga de la comisión de estudios de tiempo completo al Profesor JAVIER RICARDO CASTRO LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.061.763, por el término de un año (1), en el marco de la Resolución Superior No. 010 de 2021, para continuar el Doctorado en Ciencias en convenio de la Universidad del Quindío con la Universidad Tecnológica de Pereira y Universidad de Caldas – Colombia

**PARÁGRAFO: Obligaciones del comisionado.** El comisionado deberá adelantar todos los trámites que esté obligado y los que haya lugar para la materialización de lo contemplado en el Artículo anterior, además, aquellos inherentes a la actualización y/o suscripción de pólizas y/o contrato de seguro.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

**NOTIFICACIÓN, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de junio de 2022.

**MARIA FERNANDA POLANIA CORREA**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Revisó: Mónica Silva Quiceno - Vicerrectora Académica  
Ajustó: JB – SG